

RESOLUCIÓN No. 1269131 DIC 2024

"Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 del 17 de julio de 2024, emanada de la Secretaria General, nombramiento prorrogado mediante Resolución No. 4856 del 17 de octubre de 2024, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

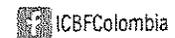
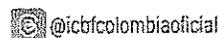
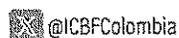
Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que mediante la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, en su artículo 33 y ss, se establece el trámite para el reconocimiento de Personería Jurídica de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales.

Que mediante Memorando con Radicado No. 20241030000002473 del 16 de enero 2024, la Dirección General impartió Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicando que la personería

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 126931 DIC 2024

"Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

jurídica de las organizaciones de base Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, proviene del mandato legal.

Que mediante la **Resolución No. OBRPUN0432024 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2024**, de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, resolvió:

ARTICULO PRIMERO: *Inscríbese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a la Organización de Base **COORPORACIÓN HUELLAS DE PROGRESO- HUDEPRO**, con domicilio en el Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, representada legalmente por el señor **VICTOR EFREN VALENCIA RAMOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.111.767.942.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Inscríbese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la Junta de directiva de la organización de base **COORPORACIÓN HUELLAS DE PROGRESO- HUDEPRO**, la cual consta conforme al Acta de reunión extraordinaria 0005 de fecha 19 de febrero de 2023, se encuentra integrada así:*

EUGENIO SINISTERRA RIASCOS, C.C. No. 1.111.759.641 – Presidente, KELLY VANESSA JIMENEZ RIASCOS, C.C. No. 1.028.187.497 – Vicepresidenta, YULI FERNANDA ROSERO GUERRERO, C.C. No. 31.587.372 – Secretario, ANGELA YICEL JIMENEZ RIASCOS, C.C. No. 1.111.790.177 – Tesorera, CARMEN YISELA ASPRILLA URBANO, C.C. No. 31.589.157 – Vocal.

Que de acuerdo a la **Resolución No. OBRPUN0432024 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2024**, de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, se encuentra vigente la inscripción del Representante Legal.

Que, en consideración a lo anterior, la Dirección Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1269 131 DIC 2024

"Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la **CORPORACIÓN HUELLAS DE PROGRESO - HUDEPRO**, con **NIT. 901.514.073-2** y domicilio en el Municipio de Buenaventura - Departamento Valle del Cauca, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **CORPORACIÓN HUELLAS DE PROGRESO - HUDEPRO**, al señor **VICTOR EFREN VALENCIA RAMOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.111.767.942, de conformidad con lo dispuesto en **Resolución No. OBRPUN0432024 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2024**, de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

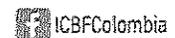
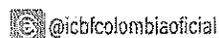
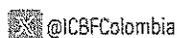
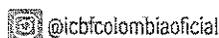
ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACIÓN HUELLAS DE PROGRESO - HUDEPRO**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **CORPORACIÓN HUELLAS DE PROGRESO - HUDEPRO**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1269 31 DIC 2024

"Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

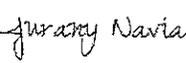
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **31 DIC 2024**



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Rios Coral - Contratista Grupo Jurídico		06/12/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		06/12/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		06/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Buenaventura, 06 de febrero 2025

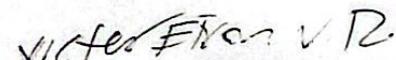
Señora
Eyleen Jurany Navia Jansasoy
ICBF Sede Regional Valle del Cauca

Asunto: Autorización Notificación Electrónica

Por medio de la presente y en calidad de representante legal de la Corporación Huellas del Progreso, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1269 de 31 de diciembre de 2024, por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Realizar notificación al correo cor.hudepro@gmail.com

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente.


Víctor Efrén Valencia Ramos

Representante Legal Huellas del Progreso

RE: AUTORIZACION NOTIFICACION RESOLUCION 1269 HUDEPRO

Desde Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

Fecha Vie 07/02/2025 12:08

Para Corporacion Huellas del progreso <corp.hudepro@gmail.com>

 1 archivo adjunto (168 KB)

Resolución 1269 del 31 DIC 2024..pdf;

Señor:

VICTOR EFREN VALENCIA RAMOS

Representante Legal

CORPORACION HUELLAS DE PROGRESO - HUDEPRO

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 06 de febrero de 2025, por parte del representante legal de la **CORPORACION HUELLAS DE PROGRESO - HUDEPRO**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **Resolución No. 1269 de diciembre 31 de 2024**, "Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica y se A]prueba Estatutos a una Entidad"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: VICTOR EFREN VALENCIA RAMOS

EL NOTIFICADOR: EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



Eyleen Jurany Navia Jansasoy
Profesional Universitario - Coordinadora
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte # 33AN - 45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260109
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Corporacion Huellas del progeso <corp.hudepro@gmail.com>

Enviado: jueves, 6 de febrero de 2025 21:09

Para: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION RESOLUCION 1269 HUDEPRO

Buenas noches, adjunto documentación requerida para autorización de notificación electrónica.

Cordialmente.

Victor Efren Valencia Ramos
Representante Legal
Corporación Huellas del Progreso

El mié, 5 feb 2025 a las 13:36, Eyleen Jurany Navia Jansasoy (<Eyleen.Navia@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:
VICTOR EFREN VALENCIA RAMOS
Representante Legal

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1269 de 31 de diciembre de 2024, por medio de la cual se Reconoce a Una Entidad Para Pertener al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2025 es de \$149.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar autorización de notificación la cual debe indicar el número de Resolución , desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Cordialmente



Eyleen Jurany Navia Jansasoy
Profesional Universitario - Coordinadora
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte # 33AN - 45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260109
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1269 de 31 de diciembre de 2024

En Santiago Cali, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1269 de 31 de diciembre de 2024, por medio de la cual se Reconoce a una Entidad Para Pertener al SNBF a la **CORPORACIÓN HUELLAS DE PROGRESO-HUDEPRO**, con NIT. 901.514.073-2 y domicilio en el Municipio de Buenaventura – Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **7 de FEBRERO de 2025**, al señor **VICTOR EFREN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.767.942, Representante Legal de la citada Entidad, sin que se interpusiera ningún recurso dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, quedando **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS**, el día **24 de febrero de 2025**, así queda finalizado el proceso administrativo.

Diana Cristina Fuli T.

DIANA CRISTINA FULI TOBAR
Abogada Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Valle del Cauca
Avenida 2 N # 33 – 45
Teléfono: 488 2525 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080